

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cheste

2025/10605 Anuncio del Ayuntamiento de Cheste sobre la aprobación de la convocatoria y las bases de una plaza de arquitecto/a técnico/a.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-2643 de fecha 17 de junio de 2025, las bases y la convocatoria para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

[VER ANEXO](#)

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <http://cheste.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cheste, 1 de septiembre de 2025.—El alcalde, José Morell Roser.



Ayuntamiento de
Cheste 

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN
PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO (A2)
INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO ORDINARIA DEL EJERCICIO 2023, EN EL
AYUNTAMIENTO DE CHESTE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN**

EXPTE. 3384/2025

1.- NORMATIVA APLICABLE.

Es aplicable al procedimiento selectivo, lo dispuesto en las **BASES ESPECÍFICAS** aprobadas por Resolución de Presidencia número

2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y FUNCIONES

Es objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad de la plaza siguiente que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo Ordinaria correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Acuerdo Plenario el día 29 de noviembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 13 de fecha 18/01/2024:

PUESTO	Nº VACANTES	CATEGORÍA	ESCALA	SUB-ESCALA	GRUPO	DESTINO	PROCESO DE SELECCIÓN
ARQUITECTO/A TÉCNICO	1	Funcionarial	Administración Especial	Técnica	A2	23	Concurso-Oposición

Las características de cada puesto son las siguientes:

1. Dirigir la ejecución de las obras, proyectos y los programas planificados.
2. Asesorar, dar soporte técnico y hacer el seguimiento de la ejecución de los proyectos y actuaciones asignados en materia de urbanismo y obras.
3. Verificar que los trabajos que se llevan a cabo en su ámbito de actuación integren los principios de la prevención de riesgos laborales de acuerdo con la normativa vigente, planificando y organizando los trabajos de su ámbito de responsabilidad teniendo en cuenta los aspectos preventivos necesarios y revisando periódicamente que el trabajo se hace en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo adecuadas.

Ayuntamiento de
Cheste 

4. En cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para cumplir la normativa vigente en la materia, así como mantener el secreto y confidencialidad (que se mantendrán una vez terminada la vinculación con la Corporación).
5. Realizar aquellas otras tareas afines al puesto de trabajo y que se le encomiendan o sean necesarias por razones del servicio, sobre todo aquellas que se derivan de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de asignación del ámbito, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento a los que haya participado en razón del puesto de trabajo.
6. Evaluar, desarrollar y hacer un seguimiento de los proyectos y presentar los resultados de los mismos.
7. Ejercer la coordinación y supervisión de la seguridad en las obras municipales.
8. Ejercer la planificación de las actuaciones y coordinar las mismas con el resto del servicios que tengan repercusión en la actividad del ámbito.
9. Colaborar, coordinarse y asesorar a otras unidades o áreas del Ayuntamiento en aquellos casos en que se requiera una actuación conjunta.
10. Mantener los contactos necesarios para el desarrollo de las funciones propias de su especialidad técnica.
11. Efectuar los informes técnicos en el ámbito de su especialidad (certificaciones, presupuestos, licencias urbanísticas, ocupación, entre otros) y los que correspondan al seguimiento de las contratos asignados por su superior jerárquico.
12. Llevar a cabo tareas de control de edictos y catastro.
13. Atención personalizada al ciudadano que requiera realizar consultas dentro de su ámbito competencial.
14. Asegurarse de tener los equipos de protección individual necesarios para llevar a cabo las tareas encomendadas.
15. Asegurar el cumplimiento de la protección de datos objeto de su desarrollo profesional.

3.- TITULACIÓN EXIGIBLE Y FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Los aspirantes han de estar en posesión de alguno de los siguientes títulos, conforme al sistema vigente de titulaciones cuando así quede acreditado por la Administración Educativa competente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes:

Arquitecto/a Técnico, Grado universitario en Arquitectura Técnica o titulación equivalente según la normativa estatal vigente en materia de homologación de títulos universitarios que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico.

Ayuntamiento de
Cheste 

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Instancia general para la participación en el proceso selectivo. (se encuentra en la sede electrónica en trámites instancia general)

b) Autobaremación que figura en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cheste para participar en el proceso. (Anexo II se encuentra en las Bases Específicas)

La relación de méritos vendrá referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso. Los méritos no relacionados en este apartado en el impreso de Autobaremación no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado documentación acreditativa del mérito. La Autobaremación deberá presentarse firmada.

c) Copia de la documentación acreditativa de los méritos que se alegan. Los documentos presentados se numerarán correlativamente.

d) Copia de la titulación exigida.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante a través de certificado expedido a este efecto por la administración competente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) Justificante de pago de los derechos de examen

La **TASA** a abonar por derechos de examen es de **30 euros** (Grupo A2). Conforme se establece en la Ordenanza Fiscal de Pruebas Selectivas de Personal. Tendrán una reducción del 100 % de la Tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de 3 meses a la fecha de aprobación de la convocatoria.

La forma de pago será mediante la oportuna autoliquidación disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cheste (<https://cheste.sedelectronica.es>) en la carpeta de Recaudación Municipal en cuyo concepto se exponga la convocatoria a la que se opta. Será imprescindible adjuntar el justificante o resguardo del pago en tiempo y forma, ya que, en caso contrario, determinará la exclusión directa de la persona aspirante

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.



El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La presentación de solicitudes podrá ser:

- Telemática: a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cheste (www.cheste.sedelectronica.es), mediante certificado digital, CL@VE o DNI electrónico, en Instancia General, aportando la documentación señalada.
- Presencial: en impreso disponible en la OAC (Plaza Doctor Cajal, nº 1 Cheste) de Lunes a Viernes de 9 a 14 horas, aportando la documentación señalada.

Adicionalmente, podrán presentarse las instancias junto con la documentación requerida a través de los medios señalados en el art. 16.4 LPACAP

4. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

Las bases se anunciarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cheste.sedelectronica.es> y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión, insertándose extracto de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cheste.sedelectronica.es> y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

5. CONDICIONES ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana:

- a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, permita el acceso al empleo público.
- b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.
- c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- d) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado

Ayuntamiento de
Cheste 

su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de los puestos de trabajo del cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme, o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, salvo para el acceso a la agrupación profesional funcionarial prevista en el artículo 30.

f) Poseer los requisitos que, en su caso, puedan ser exigibles de conformidad con la normativa que les resulte de aplicación.

Asimismo, quienes superen las pruebas selectivas deberán acreditar, mediante el correspondiente certificado médico oficial, que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de *UN MES*, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cheste.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

No será subsanable, y por tanto, causa de exclusión por afectar el contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del término correspondiente.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cheste.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión.

Ayuntamiento de
Cheste 

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo público que determinará, el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

6.- ORGANO TECNICO DE SELECCIÓN.

El Órgano Técnico de Selección estará integrado por quienes ostenten la Presidencia, la Secretaría y por 3 Vocales, todos ellos personal funcionario de carrera que actuarán con voz y voto. Asimismo, se nombrarán tantas personas suplentes como titulares. Sus miembros serán nombrados mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, que se publicará con una antelación de 10 días naturales al inicio de las pruebas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Asimismo, se publicará en la página web del mismo a efectos meramente informativos.

Las personas designadas para formar parte del Órgano Técnico de Selección, deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido al subgrupo establecido y deberán, además, ejercer puestos de trabajo de nivel igual o superior al referenciado, teniéndose en cuenta para su nombramiento criterios de especialización.

El OTS tendrá la consideración de órgano colegiado en sus actuaciones, siéndole de aplicación los artículos correspondientes al funcionamiento de estos órganos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus componentes, debiendo estar presentes necesariamente la persona que ostente la Presidencia y la Secretaría, o quienes les sustituyan. Este Órgano podrá, por acuerdo, incorporar a sus trabajos a cuanto personal asesor especialista considere oportuno con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de sus especialidades. La Comisión de Valoración publicará los nombres del personal asesor que considere oportuno incorporar.

Asimismo, podrá valerse del personal de apoyo que considere oportuno, estando durante su actuación bajo la dirección del OTS.

El OTS resolverá por mayoría de los votos de las personas integrantes presentes, todas las dudas que surjan derivadas de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Asimismo, está facultado para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a las personas participantes, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuadas, cuando vulneren las leyes o las Bases de la convocatoria. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Ayuntamiento de
Cheste 

3.- Quienes integren el OTS así como el personal asesor especialista, deberán abstenerse, comunicándolo a la Alcaldía, y podrán ser recusados por las personas interesadas cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ostente la Presidencia de la Comisión deberá solicitar al personal integrante de la misma declaración expresa de que no se da en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni de las demás causas de abstención indicadas en esta Base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por las personas asesoras especialistas y el personal auxiliar que el Órgano Técnico de Selección incorpore a sus trabajos.

4.- En cada reunión del OTS pueden participar quienes hayan sido designados como titulares, y en su ausencia, sus suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión. Si una vez constituido la Comisión de Valoración e iniciada la reunión se ausentare la persona que ostente la Presidencia, ésta designará de entre quienes desempeñen el cargo de Vocal y se encuentren presentes en la sesión, el que le sustituya durante su ausencia.

5.- Quienes componen el OTS, así como el personal colaborador, ayudante y asesor especialista que concurren a sus sesiones, percibirán indemnizaciones por asistencias y, cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones del personal colaborador, ayudante y asesor serán las mismas que las de los vocales.

7.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO DE OPOSICIÓN

De conformidad con las bases generales:

B.1- El procedimiento de selección constará de una fase de oposición con un total de 70 puntos (40 puntos el tipo test y 30 puntos el ejercicio de desarrollo) y una de valoración de méritos con un total de 30 puntos.

A)- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO OPOSICIÓN

A) FASE DE OPOSICIÓN. MAXIMO DE 70 PUNTOS

Constará de dos ejercicios que se realizarán en dos sesiones distintas:

A.1 El primer ejercicio, consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 120 minutos, un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.

El cuestionario constará de 60 preguntas evaluables más 5 de reserva las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación; las preguntas versarán sobre la parte I materias comunes y parte II materias específicas que figura en el Anexo I de estas bases.

Se calificará de 0 a 40 puntos. Solo podrán pasar al segundo ejercicio aquellos aspirantes que obtengan 20 puntos.

Ayuntamiento de
Cheste 

Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula, que será la que determine la calificación:

$$CALIFICACIÓN = (A - (E/n-1)/N) \times M$$

Siendo, A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M: Calificación máxima posible.

A.2 Aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio serán convocados para el segundo ejercicio, el cual consistirá en la resolución de DOS casos teórico/prácticos propuestos por el OTS, cuyo contenido guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales del puesto de trabajo, y con las materias contenidas en el temario del anexo I.

El objetivo de este ejercicio es valorar la capacidad y formación del aspirante, así como su competencia para la resolución de situaciones a las que hará frente en el desempeño habitual de sus funciones, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de soluciones.

Para valorar esta prueba, el OTS atendiendo a los supuestos que hubiera planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración los siguientes criterios:

- La idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución de cada supuesto.

La corrección de este ejercicio se sujetará a los siguientes porcentajes: la corrección e idoneidad de la solución propuesta, aplicación, interpretación y argumentación (60%) y la capacidad de juicio, razonamiento, análisis, síntesis, claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (40 %).

El tiempo máximo para la realización de esta segunda parte será de 90 minutos.

Este segundo ejercicio tendrá una valoración máxima global de 30 puntos, valorándose cada supuesto con una valoración máxima de 15 puntos.

La puntuación mínima para aprobar y acceder a la fase de concurso será de 15 puntos.

Igualmente, el Tribunal podrá excluir del proceso a toda persona que altere el mismo, que copie o que no siga las instrucciones de sus miembros para su correcto desarrollo.

B.3.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Perderán el derecho a participar en el proceso selectivo los aspirantes que no comparezcan en los ejercicios el día y hora señalados, salvo en los casos de fuerza mayor, que se deberán justificar documentalmente dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes y que serán libremente valorados por el órgano de selección. Si se admite la causa de justificación, el/ella o los/as aspirantes serán objeto de nueva convocatoria para la fecha que determine el órgano de selección en un único día, no pudiendo exceder el plazo con el examen fijado inicialmente de 10 días naturales, u optando por modificar y posponer la fecha del examen inicial en el caso de que la situación de fuerza mayor se justificara previamente al inicio del examen, sin que la opción de efectuar la prueba afectada en nueva convocatoria pueda interferir en el normal desarrollo del proceso selectivo, lo cual deberá ser objeto de valoración y ponderación por parte del órgano técnico de selección.



La convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de 5 días hábiles desde el día siguiente al inicio de la sesión anterior.

B.4- El personal aspirante tendrá derecho a elegir libremente cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana en la que desea realizar las pruebas selectivas, lo que conlleva a su vez el derecho a recibir en la misma lengua los enunciados de los ejercicios, excepto en el caso de las pruebas que tengan que realizarse en valenciano o en otra lengua por requerirse un especial conocimiento de esta.

B.5.- El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. Para ello, deberán presentar certificación de la Conselleria de Bienestar Social, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición de discapacidad. A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

FASE DE CONCURSO:

- FASE CONCURSO. MAXIMO DE 30 PUNTOS

Las personas aspirantes deberán, en el momento de presentar la instancia de conformidad con el Anexo I de las presentes Bases, aportar un modelo de autobaremación (Anexo II).

La puntuación máxima del concurso de méritos será de 30 puntos, de los cuales, hasta 20 puntos corresponderán con méritos profesionales y hasta 10 puntos con méritos académicos y otros méritos.

Los méritos de valorarán por el Órgano Técnico de Selección con arreglo a los siguientes baremos:

A) Méritos profesionales. Hasta un máximo de 20 puntos. Se valorarán los servicios previos que se acrediten mediante certificación expedida por el registro de personal o Secretaría de la Administración correspondiente. Asimismo, no se prorratearán los períodos inferiores al mes.

- Experiencia en puestos de Entidades Locales, pertenecientes al mismo subgrupo de titulación y con las funciones correspondientes al cuerpo, escala, categoría o equivalente, como funcionario o personal laboral, al cual pertenece la plaza que se convoca, a razón de 0.30 puntos por mes trabajado.

Ayuntamiento de
Cheste 

- Experiencia en puestos del Sector Público, diferentes de las EELL, pertenecientes al mismo subgrupo de titulación y con las funciones correspondientes al cuerpo, escala, categoría o equivalente, al cual pertenece la plaza que se convoca, a razón de 0,15 puntos por mes trabajado.

B) Otros méritos. Hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán los aspectos siguientes:

B1) Titulaciones de igual o superior nivel a la requerida para el acceso a la convocatoria, a razón de 2,25 puntos por cada una, y hasta un máximo de 4,5 puntos. La titulación utilizada para acceder a la convocatoria no se valorará. Solo se valorarán los Doctorados, Master, Licenciaturas o Grados que tengan que ver con el objeto de la Convocatoria.

La acreditación se realizará mediante la presentación de los títulos, certificaciones o diplomas, reservándose el ÓTS la facultad de solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, así como documentación original o compulsada en caso de ser necesaria, sin que se permita la presentación de nueva documentación no incluida en el autobaremo para subsanar el defecto de acreditación.

B2) Conocimiento del Valenciano. Se valorará únicamente el nivel más alto acreditado conforme al certificado correspondiente de la JQCV o entidades oficiales de conformidad con la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación. La puntuación máxima será de 1 puntos, conforme a la siguiente escala:

A1 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	0,2 puntos
A2 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	0,3 puntos
B1 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	0,5 puntos
B2 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	0,7 punto
C1 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	0,9 puntos
C2 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	1 puntos

B3) Conocimiento de otros idiomas comunitarios. Se valorará únicamente el nivel más alto por idioma alcanzado y acreditado conforme al certificado correspondiente de las Entidades homologadas. La puntuación máxima será de 0,5 puntos, y se valorarán conforme a la siguiente escala:

Ayuntamiento de
Cheste 

A1 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	0,1 puntos
A2 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	0,15 puntos
B1 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	0,2 puntos
B2 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	0,25 puntos
C1 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	0,35 puntos
C2 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	0,5 puntos

B4) Cursos de formación relacionados con el objeto y funciones de la plaza a convocar, en concreto los que estén relacionados con los temas incluidos en el temario específico del Anexo I, cursos relacionados con el uso de herramientas informáticas, así como de las materias transversales relacionadas con la igualdad de género y la prevención de riesgos laborales. Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, los cursos realizados u homologados por entidades o centros oficiales de formación y colegios profesionales, acreditados mediante el oportuno certificado, con arreglo a la siguiente escala:

Cursos de 0 a 50 horas	0,25 puntos
Cursos de 51 a 150	0,50 puntos
Cursos de 151 horas en adelante	1 puntos

Ayuntamiento de
Cheste 

8.- CONSTITUCION DE LA BOLSA.

La Comisión de Valoración elevará propuesta a la Alcaldía, que dictará resolución constituyendo la Bolsa de empleo, que se publicará en la Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento con la puntuación obtenida y orden de la bolsa.

9.- REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA Y DURACION.

A) . La bolsa de trabajo se formará a partir de la convocatoria realizada al efecto, con arreglo al proceso selectivo establecido en las presentes bases, cuyo resultado dará lugar a un orden de puntuación, integrando la bolsa que se constituya a los primeros 10 aspirantes, si los hubiere, ordenados por puntuación obtenida.

1. La constitución de una bolsa de trabajo para la misma categoría, supondrá la anulación de la existente.

2. En caso de empate en el orden de puntuación final, se dará prioridad a la nota obtenida en el o los ejercicios si persistiera o en el caso de no existir ejercicios se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso por su orden, y si persiste el empate se efectuará un sorteo entre ellos/as.

3. Cuando las necesidades del servicio lo requieran se procederá al llamamiento, en función del orden establecido en la bolsa, para efectuar la contratación pertinente. El contrato laboral temporal o nombramiento interino/ se formalizará previa oferta al personal de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

a) Se efectuará el oportuno LLAMAMIENTO según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas, levantando en su caso la oportuna diligencia del llamamiento efectuado o de la renuncia del aspirante, que deberán manifestar su opción en la mayor brevedad. El plazo de respuesta vendrá determinado por la urgencia de la cobertura de la plaza y se comunicará en la llamada telefónica. Así que deberán señalar los números de teléfono en los que se les pueda localizar de inmediato, así como una dirección de correo electrónico.

b) Si un/a familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la llamada de la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de comunicársela al seleccionado/a, indicándole cual es el plazo de contestación. Si en dicho plazo no se ha recibido contestación por parte del candidato/a se entenderá que rechaza la oferta, con las consecuencias que respecto de la bolsa de trabajo ello conlleve.

C) El/a ASPIRANTE PROPUESTO dispondrá del plazo que se le señale, para incorporarse al servicio cuando sea requerido, debiendo presentar la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. Fotocopia del DNI compulsada.

Ayuntamiento de
Cheste 

2. Certificado médico oficial que acredite la capacidad funcional para el puesto de trabajo convocado.
3. Declaración de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio a cualquier Administración Pública, así como no estar inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.
4. Copia de la tarjeta sanitaria (SIP) y número de cuenta bancario donde ingresar la nómina.
5. Certificación que acredite la inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales, o autorización a la Administración Local para la obtención de dicha certificación, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección a la Infancia, y por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
4. Los periodos de prueba serán acordes con la legislación vigente, durante el cual se valorará la capacidad para el trabajo que será evaluado por un informe del responsable del servicio, pudiendo causar la rescisión del contrato la no superación del periodo. El aspirante que no supere el periodo de la prueba será excluido de la bolsa.
5. El/la trabajador/a que acumule uno o varios contratos por acumulación de tareas o circunstancias de la producción, conservará su orden de dicha bolsa, hasta que se cumpla un periodo de 18 meses (sumando las diversas contrataciones), a partir del cual pasará a situarse al final de ella.
6. El/la trabajador/la que al finalizar uno o varios contratos o nombramientos de interinidad, ya sea por sustitución o vacante en plantilla cuya duración sea igual o superior a 18 meses, pasará a situarse al final de dicha bolsa, a excepción de lo que señala el artículo siguiente, a excepción de los nombrados por programas que tendrán la duración prevista en la legislación de función pública.
7. Los contratos o nombramientos de interinidad por sustitución de trabajadores con reserva de puesto de trabajo, y que por cualquier circunstancia dicho puesto se convierta en vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, continuará ocupándola el mismo trabajador previo cambio del contrato a interinidad, hasta que sea cubierto por la correspondiente oferta de empleo público, o se amortice dicha plaza. La misma consideración en la duración del nombramiento lo tendrán aquellos que sean para atender programas del artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado Público.
8. Los supuestos de RENUNCIA POR CAUSA JUSTIFICADA supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para futuros llamamientos.

Ayuntamiento de
Cheste 

Se entiende por CAUSA JUSTIFICADA aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad, matrimonio, adopción, excedencia por cuidado de familiares...) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con un empresa privada.

Dicha causa debe ser debidamente acreditada en el plazo de no superior de 2 días hábiles, por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo,...). La no remisión del documento que acredite dicha justificación dará lugar al pase al último lugar de la bolsa de trabajo.

9. Serán CAUSA DE BAJA EN DICHA BOLSA las siguientes circunstancias:

- En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.
- Se considerará rechazo de la oferta la no comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.
- La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

Los/as aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados/as por el orden establecido.

Realizado llamamiento por necesidades de personal y si la prestación efectiva del servicio

derivada del nombramiento fuese inferior a un año, el/la aspirante no perdería el orden establecido en la bolsa.

Cuando proceda cubrir con carácter provisional una plaza por personal perteneciente a la correspondiente bolsa de trabajo, la Dependencia de Personal de la Corporación citará a quien corresponda por el orden establecido en las mismas, a través del número de teléfono facilitado por el/la aspirante en la instancia presentada para tomar parte de la convocatoria, debiendo personarse en la Dependencia de personal en el plazo de 24 horas, ya que de lo contrario quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo.

Realizados tres intentos de contactar con el aspirante sin haberlo logrado, y transcurrido el plazo de 24 horas desde la realización de la última llamada, pasará al último lugar de la Bolsa de Trabajo, pasando a llamar al siguiente aspirante por orden de lista.

Ayuntamiento de
Cheste 

La duración de la presente bolsa será de 4 años.

10.- NOMBRAMIENTO.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse dentro del plazo de seis meses desde la publicación de la resolución.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del procedimiento selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente y publicación del mismo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana o en el boletín oficial correspondiente, en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización del procedimiento selectivo o, en su caso, del curso selectivo o periodo de prácticas.
- c) Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, al Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y al resto del ordenamiento jurídico en el ejercicio de la función pública.
- d) Toma de posesión del puesto de trabajo, dentro del plazo que se establezca, que en ningún caso podrá ser superior a un mes desde la publicación del nombramiento.

11.- INCOMPATIBILIDADES Y NORMA SUPLETORIA

Las personas propuestas para los diferentes nombramientos que puedan darse durante la vigencia de esta bolsa, quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante con el particular.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 04/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; Decreto núm. 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

12.- RECURSOS

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley

Ayuntamiento de
Cheste 

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso

administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar, desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optará por interponer el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación del Tribunal Calificador, también podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de
Cheste 

ANEXO I. TEMARIO

Parte I Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial.
2. Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales.
3. La Corona. Sus atribuciones según la constitución.
4. Las Cortes Generales I: De las Cámaras. De la elaboración de las Leyes. De los tratados internacionales.
5. Las Cortes Generales II: Del Gobierno y de la Administración. De las relaciones entre el gobierno y las cortes generales. Del Poder Judicial. Economía y Hacienda.
6. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local.
7. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas.
8. Las Instituciones de la Unión Europea: Consejo Europeo, Consejo, Comisión Europea, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Banco Central Europeo y Tribunal de Cuentas Europeo.
9. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Las Cortes Valencianas. El presidente de la Generalitat Valenciana. El Consell.
10. El régimen local: significado y evolución histórica. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. Las fuentes del Derecho Local
11. El municipio: concepto y elementos. Territorio y población.
12. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.
13. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.
14. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
15. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Los interesados en el procedimiento.
16. De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos administrativos.
17. De los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.
18. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio.
19. Recursos administrativos.
20. El régimen jurídico de las Haciendas locales. Enumeración de los recursos de las entidades locales. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera: Principios generales.

Parte II Materias Específicas.

21. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Instrumentos de ordenación. Ordenación estructural y pormenorizada. Documentación de planes. Procedimiento de elaboración y aprobación de planes.
22. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Gestión urbanística, actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, técnicas operativas de gestión de suelo. Patrimonio público de suelo. Expropiaciones y ocupación directa.
23. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Gestión de la edificación y la rehabilitación. Régimen de solares, edificación directa, rehabilitación y actuaciones aisladas.

Ayuntamiento de
Cheste 

24. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Situación de ruina e intervención en edificios catalogados. Edificios fuera de ordenación y zonas semiconsolidadas.
25. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Régimen del suelo no urbanizable y del suelo urbanizable sin programa de actuación.
26. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Disciplina urbanística. Licencias y declaraciones responsables para la ejecución de obras, relación entre las autorizaciones urbanísticas y las ambientales para la implantación de actividades. Protección de la legalidad urbanística, inspecciones, infracciones y sanciones.
27. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Normas generales para la gestión territorial en el suelo no urbanizable: Características generales de las construcciones y edificaciones. Ordenación de usos y aprovechamientos en el suelo no urbanizable. Actos de uso y aprovechamiento en el medio rural.
28. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Actuaciones promovidas por los particulares en suelo no urbanizable. Actividades, actos de uso y aprovechamiento en el suelo no urbanizable sujetos a licencia municipal sin la previa declaración de interés comunitario. Actividades que requieran declaración de interés comunitario. Régimen de la declaración de interés comunitario.
29. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Administraciones competentes en disciplina urbanística. Inspección urbanística. L'Agència Valenciana de Protecció del Territori: Creación y naturaleza jurídica; Objeto y fines; Funciones; Règimen jurídico y sede; Adhesión de los municipios; Obligaciones de los municipios adheridos.
30. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Minimización de impactos territoriales en el suelo no urbanizable. Guía orientativa para la minimización del impacto territorial: regularización de viviendas en suelo no urbanizable.
31. La división de fincas rústicas en la Ley 5/2019, de 28 de febrero, de la Generalitat, de estructuras agrarias de la Comunidad Valenciana. Decreto 217/1999, de 9 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se determina la extensión de las Unidades Mínimas de Cultivo.
32. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Normas generales. El contrato de obra. Procedimientos de adjudicación de los contratos de obra: Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimiento negociado. Contrato menor.
33. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Supervisión del Proyecto. Oficinas de Supervisión del Proyecto. Aprobación del Proyecto. Replanteo del Proyecto. Adjudicación de los contratos.
34. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Ejecución del contrato de obras. Comprobación del Replanteo. Certificaciones y abonos a cuenta. Obras a tanto alzado y obras a precio cerrado. Modificación del contrato de obras.
35. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Cumplimiento del contrato de obras. Recepción y plazo de garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. Resolución del contrato de obras. Suspensión de la iniciación de la obra. Causa y efecto de resolución.
36. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: El presupuesto del proyecto en las obras de edificación pública. Costes directos e indirectos. Precios unitarios, auxiliares y descompuestos. La justificación de los precios.

Ayuntamiento de
Cheste 

37. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Certificaciones de liquidación. Recepción de las obras. Devolución de garantías. Extinción del contrato.
38. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
39. Real Decreto 1492/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones.
40. Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación de los bienes. Patrimonio de las Entidades Locales. Conservación y tutela de bienes.
41. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
42. Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.
43. Ley 14/2010 de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, aprobado por Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell.
44. Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.
45. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
46. Condiciones de diseño y calidad de los edificios de vivienda en la Comunidad Valenciana.
47. Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell de regulación de la declaración responsable para la primera y sucesivas ocupaciones. Declaración responsable de primera ocupación: supuestos y documentación. Declaraciones responsables parciales. Declaración responsable de segunda ocupación: supuestos y documentación. Supuestos de edificaciones existentes que carecen Supuestos de edificaciones existentes que carecen de licencia de ocupación anterior.
48. El Código Técnico de la Edificación. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.
49. El Código Técnico de la Edificación. DB SI. Seguridad en caso de incendio
50. El Código Técnico de la Edificación. DB SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad
51. El Código Técnico de la Edificación. DB HE. Ahorro de energía.
52. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
53. Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de residuos en obras de construcción y demolición. Ámbito de aplicación. Agentes intervenientes. Actividades con residuos. Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.
54. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en la construcción.
55. Estudio de Seguridad y Salud en los proyectos de obra. Estudio Básico de Seguridad y Salud en los proyectos de obras. Plan de Seguridad y Salud. Libro de Incidencias. Aplicación de la prevención de riesgos laborales en las obras de construcción. Coordinador de Seguridad y Salud.
56. Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Bienes de interés cultural inmuebles. Bienes de relevancia local. Criterios de intervención: evolución histórica y aplicación práctica.
57. Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Patrimonio arqueológico y paleontológico. Ejecución, actuaciones y autorizaciones.
58. Delimitación de entornos patrimoniales de protección de Cheste: entornos BIC y BRL. Afecciones arqueológicas.
59. Decreto 53/2018, de 27 de abril, del Consell, por el que se regula la realización del informe de evaluación del edificio de uso residencial en vivienda y su registro autonómico en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
60. Plan General de Homologación Global de Cheste, sus modificaciones e instrumentos de desarrollo.

Ayuntamiento de
Cheste 

NOTA: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN

	Categoría	Puntuación máxima	Puntuación obtenida
A. Méritos profesionales (máx. 20 puntos)	Servicios prestados en el mismo subgrupo o categoría profesional en otras EELL	0,30/mes hasta 20 puntos.	
	Servicios prestados en otras AAPP, diferentes de las EELL, en el mismo subgrupo o categoría profesional	0,15/mes hasta 20 puntos.	
B. Méritos académicos (máx. 10 puntos)	B1. Titulaciones de igual o superior nivel diferente de la titulación de acceso	2,25 puntos c/u hasta un máximo de 4,5 puntos.	
	B2. Valenciano	Máx. 1 puntos	
	B3. Idiomas Comunitarios	Máx. 0,5 puntos	
	B4. Cursos de formación relacionados con el puesto	Máx. 4 puntos	
TOTAL			